

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se nombra Jefe del Servicio de Ordenación Pesquera a don José Luis Menéndez Camiñ.

Visto el expediente tramitado para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe del Servicio de Ordenación Pesquera, dependiente de la Dirección General de Pesca de esta Consejería, convocado mediante Resolución de 30 de octubre de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 14-11-2001), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.a) y 51.1.b de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por las Leyes 4/91, de 4 de abril, y 4/96, de 13 de diciembre, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 21 del Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, y de acuerdo con la configuración que del puesto de referencia se realiza en la vigente relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias, por la presente, una vez examinada la única solicitud formulada y los méritos alegados,

RESUELVO

Primero.—Nombrar para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Ordenación Pesquera, dependiente de la Dirección General de Pesca, a don José Luis Menéndez Camiñ, con D.N.I. n.º 10.844.787, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución al interesado y a la Dirección General de la Función Pública, a los efectos oportunos, así como al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación, computándose a partir de la fecha en que la misma se produzca los plazos establecidos en el art. 18 del Decreto 22/93, de 29 de abril.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, según establece el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los art. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, 17 de diciembre de 2001.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Santiago Menéndez de Lurcar Navia-Osorio.—19.636.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE HACIENDA:

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, de la Consejería de Hacienda, de modificación del importe del valor facial de los cartones de bingo.

El Reglamento del Juego del Bingo del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 7/98, de 19 de febrero, recoge en la letra a) de su artículo 4 que el valor de los cartones a utilizar en el juego del bingo será establecido por resolución del Consejero de Economía (actualmente de Hacienda).

La adopción del euro como moneda única y la efectiva circulación de billetes y monedas el 1 de enero de 2002, aconseja, dada la imposibilidad práctica de convivencia de cartones con valores faciales expresados en pesetas y en euros, fijar dichos valores en euros, determinar la fecha de inicio de su utilización, y habilitar transitoriamente los cartones con valor facial expresado en pesetas.

Por todo ello y conforme al artículo 4.a) del Decreto 7/98, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo del Principado de Asturias, así como el artículo 38.i de la Ley 6/1984, de 1 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Primero.—El importe de los valores faciales de los cartones de bingo se fija en 1,5, 2, 3 y 6 euros.

Segundo.—Los cartones de bingo con el valor facial expresado en 300, 500 y 1.000 pesetas podrán utilizarse hasta el 28 de febrero de 2002, siendo su valor a efectos de venta, desde la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, de 2, 3 y 6 euros, respectivamente.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día 9 de enero de 2002.

Oviedo, a 5 diciembre de 2001.—El Consejero de Hacienda, Jaime Rabal García.—19.431.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, de la Consejería de Hacienda, de modificación de los precios de los bonos y premios de la "Rifa Benéfica de Oviedo" y la "Rifa Pro Infancia de Gijón".

Desde que el Principado de Asturias asume, en 1985, las competencias sobre la "Rifa Benéfica de Oviedo" y la "Rifa Pro Infancia de Gijón" no se ha modificado ni el precio de los bonos ni el importe de los premios de éstas, quedando, por tanto, desfasados. Resultando evidente la necesidad de actualizar o modificar ambos conceptos.